



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Gerencial General Regional*

## *Nro. 189 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica* 12 FEB 2019

**VISTO:** El Oficio N° 355-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA con Reg. Doc. N° 1059205 y Reg. Exp. N° 808131, el Informe N° 20-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, del procedimiento de contratación ni las causales suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 369/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril de 2017, se verifica que se encuentra en condición de prevista la plaza orgánica N° 09 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, bajo este contexto normativo, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica; máxime que, para garantizar dicha designación el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica mediante Oficio N° 355-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA, remite el Informe N° 20-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI, por el cual el Director de Gestión





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nro. 189 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica* 12 FEB 2019

Institucional otorga la Provisión Presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS confianza) para el Área de Asesoría Jurídica, en cuyo anexo (Proceso Presupuestario del Año 2019 de fecha 06 de febrero de 2019) se evidencia la programación de presupuesto en la Especifica del Gasto 2.3.2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como se adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Asesoría Legal UGEL – Huancavelica, en la que se determina para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/ 3450.00 Soles, lo que garantiza la designación bajo régimen CAS hasta el 31 de mayo de 2019; por lo tanto deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de mayo de 2019, al Abg. **DALMIRO QUINTANA VILLA** en la plaza N° 09 del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, que el empleado de confianza designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 310 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones del empleado de confianza designado, cumplir con las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica, señaladas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL